COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2020 "RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE AUDITORÍA" ID Nº 385731, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

RES. CNV N° 132 I/20.-

Acta de Directorio Nº 151/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020

Asunción, 4 de diciembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 6.469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020", el Decreto Nº 3.264/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.469/2020…", la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/2019 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP Nº 5695/2019, la Resolución DNCP Nº 1.930/2020, la Resolución CNV Nº 114 I/2020, la Nota CNV/ADM Nº 618/2020, la Nota CNV/ADM Nº 631/2020, el Acta Nº 16/2020, la Adenda Nº 1, el Acta Nº 17/2020 y el Informe CE Nº 09/2020 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, según Nota CNV/ADM Nº 618/2020, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV), comunicó la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 07/2020 "Renovación de licencia de software de auditoría" ID Nº 385731, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Decreto Nº 2.992/2019, generándose el Expte. Nº 315852.----------

Que, conforme a la Resolución CNV Nº 114 I/2020 se autorizó la realización del mencionado llamado, utilizando el módulo de ofertas electrónicas del SICP.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el SICP, a través de la Nota CNV/ADM Nº 631/2020 se remitió invitación a las siguientes empresas: Excelsis S.A.CI.G., Parasoft S.R.L., Office Compu S.A., Olam S.R.L. y Synsec S.A., a los efectos de que éstas presenten sus ofertas, a través del módulo de ofertas electrónicas, para las 10:00 hs. del día 13 de noviembre del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada no se presentó oferta alguna en el módulo de ofertas electrónicas del SICP y, no habiendo reunido la cantidad mínima de tres ofertas, se dispuso prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas según se expone en el Acta Nº 16/2020.----------

Que, según Adenda Nº 1 la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para las 10:00 hs. del día 36 de noviembre de 2020, remitiéndose la copia del citado documento a la DNCP para su publicación. Además, fue comunicada la prórroga a las empresas invitadas conforme a la Nota CNV/ADM Nº 654/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de ofertas siendo las 10:00 hs., se verificó que en el módulo de ofertas electrónicas fue presentada una oferta, y habiendo realizado una prórroga, y en atención a la necesidad de realizar la renovación de la licencia de software de auditoría, en virtud a la salvedad prevista en el art. 34 inciso c) de la Ley Nº 2051/2003 y el art. 30 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019, se procedió a realizar la apertura correspondiente en el SICP, siendo la empresa oferente Systems Networks & Security Control S.A., según consta en el Acta Nº 17/2020.----------

Que, el Comité de Evaluación realizó la verificación de los documentos sustanciales presentados por la empresa oferente conforme a lo establecido en el art. 63 del Decreto Nº 2.992/2019: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",* y lo dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados*

documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren la facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones". Al respecto, según se expone en el Informe CE Nº 09/2020, la empresa oferente no presentó los siguientes documentos: la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y el Documento que acredite la Representación del firmante de la oferta. Además, en la Constancia del SIPE no figura en estado Activo la Declaración Jurada de Aceptación de Uso de Oferta Electrónica y la Constancia del SIPE no fue firmada.----------

Que, el Comité de Evaluación verificó la escritura de constitución de la firma, y este documento en el art. 12 dispone: *"La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, con facultades para comprometer activa y pasivamente a la misma, corresponden al Director Presidente…, y en caso de ausencia del Director Presidente, corresponderá al Vice-Presidente…"*, y a efectos de cotejar el nombre del Director Presidente de la firma, fue verificado el acta de asamblea presentado, sin embargo, en dicho documento no figura la conformación del Directorio.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 1.930/2020 en el art. 6º Declaración Jurada, establece: *"A fin de participar en el proceso de contratación, el oferente deberá presentar una declaración Jurada en la cual se hará constar la aceptación de todas las obligaciones asumidas a partir del uso del módulo habilitado para la presentación y apertura de oferta electrónica. El medio y forma de presentación de la misma, así como las demás disposiciones que la regulen serán previstas en las Guías de Presentación y Apertura de Ofertas Electrónicas".* Y la respectiva Guía en su numeral 3) dispone: *"Para poder participar en una licitación a través de las ofertas electrónicas, la Declaración Jurada de Aceptación de uso de Ofertas Electrónicas del oferente debe encontrarse cargada y en estado activo en el SIPE"*.----------

Que, siendo la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, la documentación que acredite las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, la Declaración Jurada de Aceptación de Uso de Oferta Electrónica y la Constancia del SIPE documentos de carácter sustancial, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 63 del Decreto Nº 2992/19, la oferta de Systems Networks & Security Control S.A. fue descalificada del proceso de contratación, según lo expuesto en el Informe CE Nº 09/2020.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 5695/19 en el art. 30 establece: *"…Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 30 de la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones"* y, la Ley Nº 2051/03 en su art. 30 dispone: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: …b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…"*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 09/2020 sugirió al Directorio de la CNV, declarar desierto el proceso de Contratación Directa Nº 07/2020 "Renovación de licencia de software de auditoría" ID Nº 385731 y, según proveído de fecha 25 de noviembre del corriente, el Directorio resolvió aceptar la mencionada sugerencia, y además, dispuso realizar un nuevo llamado, Ad Referéndum al Presupuesto del ejercicio 2021.----------

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2020 "RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE AUDITORÍA" ID Nº 385731, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

RES. CNV N° 132 I/20.-

Acta de Directorio Nº 151/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020

Asunción, 4 de diciembre de 2020

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE

1 – DECLARAR, desierto el proceso de Contratación Directa Nº 07/2020 "Renovación de licencia de software de auditoría" ID Nº 385731.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) ***LUIS M. TALAVERA I., Director***
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
OSVALDO A. GAUTO G., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Firmado digitalmente por MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Fecha: 2020.12.04 15:22:03 -03'00'

Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General